

ACUERDO No. **Nº 008**
(Julio 06 de 2015)

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos Alto del Nudo”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 6° y 11 del artículo 37 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2010, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

A) Que el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de participar en los procesos de planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten. ✓

B) Que en los numerales 16 y 18 ibídem, dispone que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales, y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento; así como, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción. ✓

C) Que el artículo 37 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2010, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, establece las funciones del Consejo Directivo, entre las cuales prevé en el numeral 6° aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento, y en el numeral 11, ordenar y establecer normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas. ✓

D) Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman. ✓

E) Que en su capítulo III dispone sobre la permanencia de las figuras de protección existentes a la entrada en vigencia del Decreto, y establece que podrán ser consideradas como áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso, en los términos previstos en dicho ordenamiento. ✓

F) Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, el citado Decreto instituye que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un Plan de Manejo, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación. ✓

G) Que atendiendo el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015, el Consejo Directivo de la Carder mediante Acuerdo 009 de julio 4 de 2013, declaró, reservó y alinderó el Distrito de Conservación de Suelos -DCS Alto del Nudo, localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira, Dosquebradas, Marsella y Santa Rosa de Cabal, (departamento de Risaralda), como categoría de área protegida integrante del SINAP, el cual, antes de la expedición del precitado Decreto, correspondía a un Parque Regional Natural y Ecológico, creado por la Asamblea Departamental de Risaralda mediante Ordenanza 006 de 1992, modificada con la Ordenanza 042 de 1998.

H) Que con el fin de cumplir con los objetivos del Distrito de Manejo Integrado, lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo 009 de 2013, y en los procesos de mejoramiento y calidad de la CARDER en los cuales se establecieron plazos en tiempo para la actualización de los planes de manejo, se elaboró la actualización del Plan de Manejo del DCS.

I) Que para dicha actualización se retomó la información base de caracterización biofísica del Área Protegida, la caracterización socioeconómica y la descripción paisajística y cultural, contenidas en el Plan de Manejo, se incorporaron temas nuevos relacionados con normatividad ambiental, de planificación del territorio, caracterización de sistemas productivos, avances en la identificación de zonas aptas para el ecoturismo, identificación de objetivos y valores objeto de conservación, y principalmente la zonificación del Área y los usos y normas asociados.

J) Que una vez realizados los ajustes antes descritos al Plan de Manejo, la Subdirección de Gestión Ambiental Territorial expidió los conceptos técnicos favorables números 002545 de julio 30 de 2014 y 848 del 29 de abril de 2015, y la Oficina Asesora de Jurídica expidió el Concepto Jurídico favorable 017 del 06 de julio de 2015, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos –DCS Alto del Nudo, que consta de los siguientes componentes:

◆ **Componente Diagnóstico**

- * Descripción general
- * Biodiversidad
- * Usos del suelo
- * La gestión del área



En armonía con el planeta

Nº 008

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



- ◆ Componente de Ordenamiento
 - *Zonificación para el manejo
 - *Asignación de normas y usos
- ◆ Componente Operativo
 - *Programas y Proyectos
 - *El cambio climático y las áreas protegidas del SIDAP Risaralda

PARÁGRAFO.- El Plan de Manejo hace parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y consta de cuatro anexos, un documento Plan de Manejo (239 folios), Cartografía (4 folios), Fichas Normativas (10 folios) ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Los objetivos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos -DCS responden de manera general a la categoría pero tienen un especial énfasis en la protección del suelo, teniendo en cuenta los procesos de degradación del mismo y son los siguientes: ✓

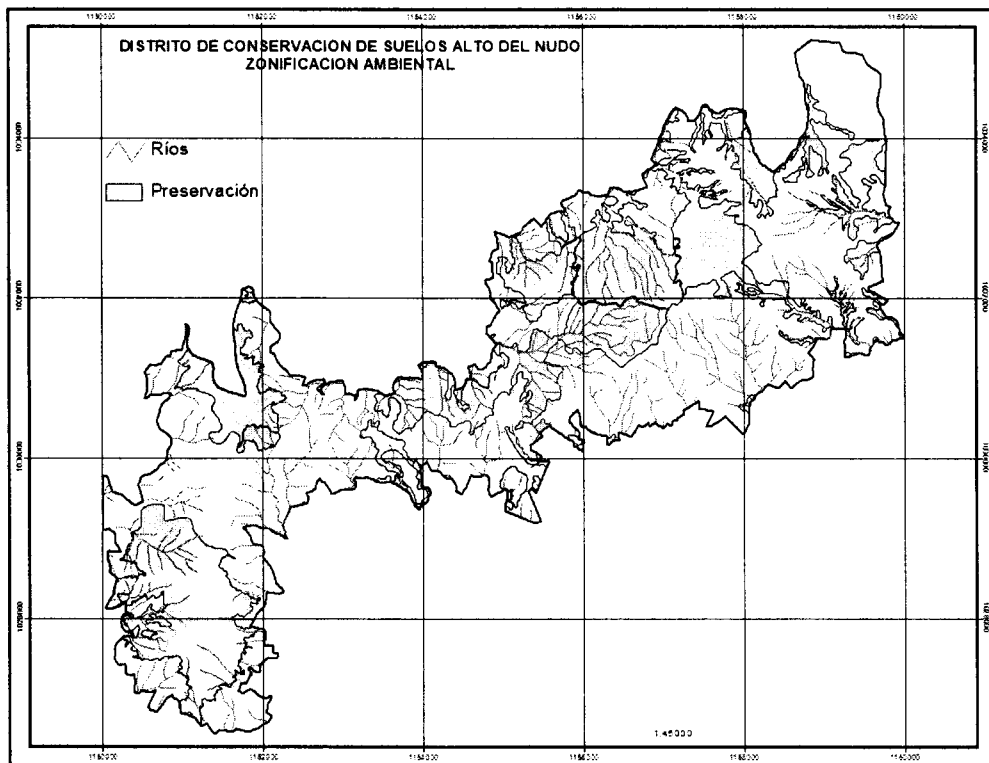
- ◆ Conservación del Recurso Suelo: promover y estimular en los propietarios particulares la reconversión de sistemas productivos y la restauración de ecosistemas estratégicos como bosques riparios o ribereños, fragmentos de bosque y humedales a fin de garantizar la conservación de la diversidad biológica y el establecimiento de corredores de conservación.
- ◆ Conservación del Recurso Hídrico: conservar el recurso hídrico para el abastecimiento de la población rural asentada en las veredas que hacen parte de la misma y la población urbana localizada en el área de influencia directa.
- ◆ Conservación de la Biodiversidad: promover la conservación de la Biodiversidad, puesto que los bosques secundarios que se encuentran al interior del DCS representan un 40% del total del área protegida, potencial que sumado a la cercanía del Distrito de Manejo Integrado -DMI La Nona, del Cerro Santo Domingo de Santa Rosa de Cabal y de otros suelos de protección y áreas protegidas de su entorno, hacen de este sitio, un lugar de alta importancia estratégica para lograr la conectividad biológica del sistema departamental y regional de áreas protegidas.
- ◆ Conservación del Paisaje: conservar las singularidades contrastantes que ofrece el paisaje de la Serranía con grandes macizos montañosos que permiten un dominio visual importante sobre la región, con relieves suavemente ondulados propios del piedemonte, con presencia de café de montaña, arquitectura tradicional de bahareque, diversidad de cultivos, oferta hídrica y que se constituyen en atributos propios de un paisaje cultural cafetero de grandes calidades visuales, que debe ser conservado como un patrimonio ecológico, medioambiental y social de todos los habitantes de la región.
- ◆ Conservación del Patrimonio Histórico y Cultural: conservar los lugares de interés histórico y cultural, teniendo en cuenta el papel importante que jugó la Serranía del Nudo, en la época prehispánica y de la conquista, y la presencia de lugares cargados de mitos

leyendas e historias llenas de simbolismo y los hallazgos arqueológicos, que hacen que el patrimonio histórico y cultural debe ser rescatado como referente de la memoria colectiva de los habitantes del Área y de los municipios que lo conforman, protegido e integrado como un potencial importante al desarrollo ecoturístico de la zona.

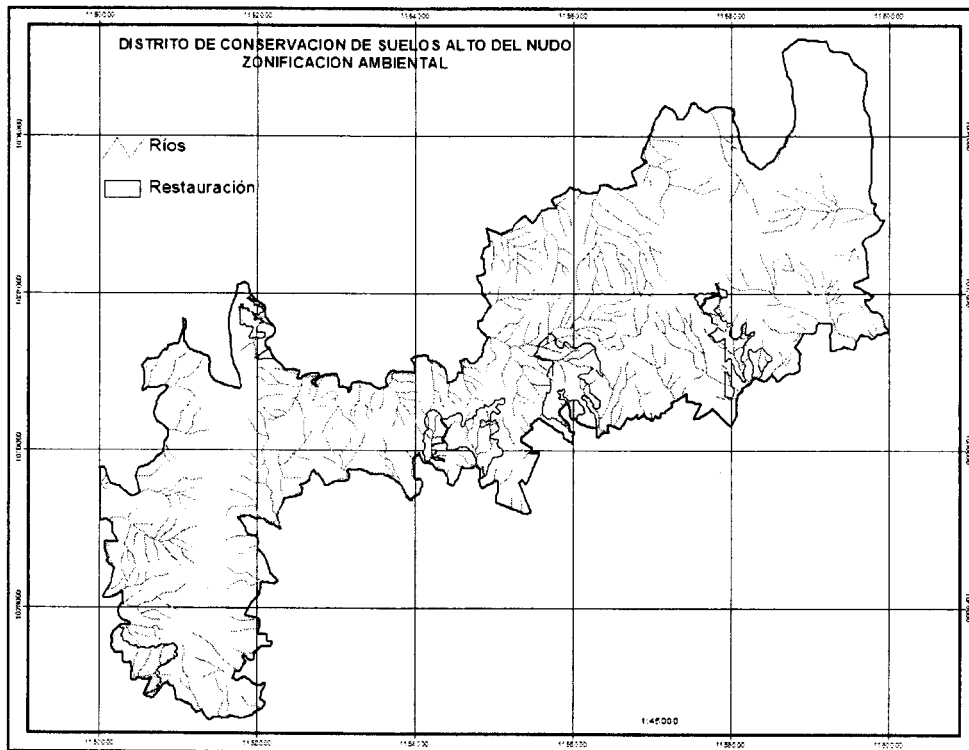
ARTÍCULO TERCERO: COMPONENTE DE DIAGNÓSTICO.- Ilustra la información básica del área, las características biofísicas, socioeconómicas y culturales y su relación con el entorno, analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática, así como los avances en la gestión realizada en la misma. ✓

ARTÍCULO CUARTO: COMPONENTE DE ORDENAMIENTO.- Contempla la información que regula el manejo del área, define la zonificación interna del Distrito de Conservación de Suelos –DCS en las siguientes zonas y subzonas y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades. ✓

Zona de preservación. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. En el DCS Alto del Nudo, esta zona se muestra en el siguiente mapa. ✓



Zona de restauración. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. En el DCS Alto del Nudo, esta zona se muestra en el siguiente mapa. ✓



Zona general de uso público. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:

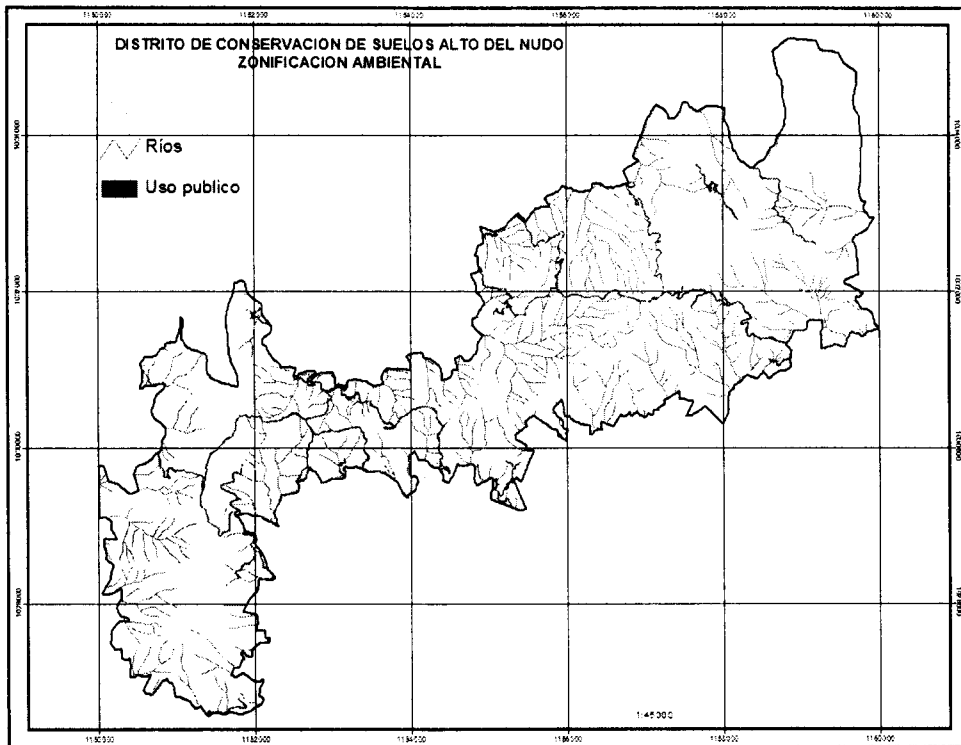
- a) Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.
- b) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acoyo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

Zona de uso sostenible. Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- b) Subzona para el desarrollo. Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

En el DCS Alto del Nudo, esta zona se muestra en el siguiente mapa.

En armonía con el planeta



ARTÍCULO QUINTO: USOS PERMITIDOS. – Para cada una de las zonas identificadas en el DCS y contenidas en el artículo anterior, se asignan los siguientes usos: ✓

Usos de preservación. Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. ✓

Usos de restauración. Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad. ✓

Usos de conocimiento. Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad. ✓

Uso sostenible. Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción, siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para el área protegida. ✓

[Handwritten signature]



En armonía con el planeta

Nº 008



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Usos de disfrute. Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para el área protegida. ✓

PARÁGRAFO 1. Los usos descritos en el presente artículo se definen para cada una de las zonas de acuerdo con la siguiente clasificación: ✓

- ◆ **Uso Principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible. ✓
- ◆ **Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos. ✓
- ◆ **Uso Condicionado o Restringido.** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. ✓
- ◆ **Uso Prohibido.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social; en consecuencia, todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos se entienden prohibidos. ✓

PARÁGRAFO 2. Los usos y actividades permitidas se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos del DCS y no contradigan sus objetivos de conservación; en este sentido, el desarrollo de dichas actividades debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización; para lo cual, la Carder establecerá el procedimiento respectivo.

PARÁGRAFO 3. Todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos se entienden prohibidos. ✓

ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIÓN DE NORMAS.- Las normas que orientan el proceso de ocupación de los diferentes usos, las determinaciones establecidas sobre el tema de áreas de cesión y las observaciones específicas que deban realizarse sobre dichas normas, se encuentran contenidas en las siguientes fichas normativas: ✓

Ficha Normativa 1. Corresponde a Zona de Preservación y a la sub-zona o zonas de asignación de uso determinada como Coberturas Boscosas, en la que se permiten actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia; estas zonas garantizan procesos de conectividad biológica con las zonas forestales protectoras de corrientes hídricas y demás elementos naturales del entorno.

Ficha Normativa 2. Corresponde a Zonas de Restauración y a la sub-zona o zona de asignación de uso determinada como áreas en sucesión natural y con procesos de restauración asistida, las cuales deben ser mantenidas con coberturas naturales. ✓

Ficha Normativa 3. Corresponde a Zonas de Uso Público y a la sub-zona o zona de asignación de uso determinada como Alta Densidad de Uso, en la cual se permite infraestructura mínima para acoyo de visitantes y desarrollo de facilidades de interpretación. ✓

Ficha Normativa 4. Corresponde a Zonas de Uso Público y a la sub-zona o zona de asignación de uso determinada como de Recreación, en la cual se permite infraestructura para desarrollo de actividades asociadas al ecoturismo. ✓

Ficha Normativa 5. Corresponde a Zona de Uso Sostenible y a la sub-zona o zona de asignación de uso determinada Subzona para el desarrollo, en la cual se permiten las actividades productivas que se dan en el área. ✓

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPONENTE OPERATIVO. – Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación. El Plan de Manejo del DCS Alto del Nudo, tiene un horizonte de cinco años. Las inversiones y propuestas se han programado en varias etapas, planteadas para los cinco años, y estas deben evaluarse y ajustarse de acuerdo a los resultados obtenidos y los objetivos propuestos. ✓

Las líneas de gestión del Plan son las siguientes:

- ◆ Ordenamiento territorial
- ◆ Efectividad del manejo
- ◆ Reconversión de sistemas productivos
- ◆ Ecoturismo
- ◆ Participación y cultura ambiental ✓

ARTÍCULO OCTAVO: El Plan de Manejo del DCS Alto del Nudo adoptado mediante este Acuerdo, forma parte del Plan de Acción de la CARDER y por lo tanto debe tenerse en cuenta en el plan de inversiones ✓

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia física y digital del presente acto administrativo y del Plan de Manejo que hace parte integral del mismo, a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para efecto de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.2.10 y 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO: En los procesos adjudicación de terrenos baldíos y restitución de bienes localizados al interior del DCS Alto del Nudo, se acatará lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y en la normativa ambiental y agraria vigente. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias. ✓





En autonomía con el plancto



ARTÍCULO DUODÉCIMO: Copia del presente Acto Administrativo será publicado por la Secretaria General de la CARDER en el Boletín Oficial de la Entidad, y en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 06 JUL. 2015

[Handwritten signature]

MARIA MERCEDES RÍOS AYALA
Presidente Delegado.

(Decreto 0936/06-Jul-15 Expedido por el Doctor Carlos Alberto Botero López -Gobernador de Risaralda)

[Handwritten signature]

HÉCTOR FABIO LONDOÑO PARRA
Secretario Encargado.

Reviso y Aprobó: *[Handwritten signature]*
Gabriel Antonio Penilla Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

[Handwritten signature]
Efraim Martín Ríos
Subdirector de Gestión Ambiental Territorial

Proyectó: *[Handwritten signature]*
Eduardo Londoño Mejía
Profesional Especializado

Diana Carolina Sánchez Lemus
Profesional Especializada.

[Handwritten signature]
Paola A. Echeverri
Paola Andrea Echeverri Ramírez
C.S.P 066 de 2015